

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00188 00

Las comunicaciones visibles en los archivos digitales del “39” al “45” y “52”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Obre en autos el diligenciamiento de la notificación obrante en los archivos digitales “46ConstanciaEnvioNotificacion”, “48ConstanciaNotificacionDemandadoConsortio”, con todo, previo a resolver lo pertinente se requiere a la parte actora para que acredite el acuse de recibido de los correos a enviados, tal y como lo establece el penúltimo inciso del num. 8º del Decreto 806 de 2020, igualmente, deberá allegar las copias remitidas debidamente cotejadas.

Del mismo modo, de conformidad con el art. 7º *ibidem* se le requiere para que «...[afirme] bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar».

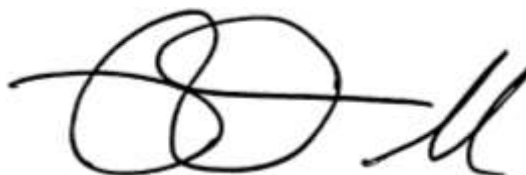
En vista de la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora¹, por Secretaría, si a ello hubiere lugar, elabórese nuevamente el oficio indicado enmendando el error enrostrado.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el **CONSORCIO EDUCATIVO 037**, se notificó del mandamiento de pago de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la cual opuso excepciones de mérito².

Se reconoce a la abogada **ANGIE DANIELA BENITEZ VELANDIA**, como apoderada judicial de dicho extremo de la litis, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez integrado el contradictorio, se proveerá sobre los medios exceptivos enarbolados.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

¹ Archivo digital “49SolicitudCorreccionOficio”.

² Archivo digital “51AllegaPoderYConstestacionYExcepciones”.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de mayo de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **030** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7f2e0b4c40a922417b2b5d70cc3e20bebcc8f71839883d72bd66facf325470**

Documento generado en 24/05/2021 04:42:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.